



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas . . . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 13 de enero de 1978

Núm. 6

### Administración Provincial

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Dirección General de Inspección Tributaria

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

1.º Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Palencia.

2.º Todas las solicitudes de Convenios comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

IMPUESTO: General sobre el Tráfico de las Empresas.

PERIODO: Año 1978.

AMBITO TERRITORIAL: Provincial.

3.º La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

4.º Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el Censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º Las agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidos a trámite en los términos que proceden son los siguientes:

9856 Salas de baile y discotecas.

Palencia 10 de enero de 1978. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

71

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Dirección General de Inspección Tributaria

Vistas las solicitudes de Convenio presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General en uso de la fa-

cultad discrecional que le confiere el artículo 10, números 1 y 2, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. — Atendido los informes de la Inspección Provincial del Tributo y los dictámenes de la Inspección sobre las referidas solicitudes de Convenios, así como las circunstancias de las empresas interesadas y de las actividades que ejercen y los elementos a considerar para determinación de bases tributarias, esta Dirección General acuerda **NO HABER LUGAR A ADMITIR A TRAMITE** las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Tercero" de este acuerdo, radicadas en Palencia.

SEGUNDO. — Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

IMPUESTO: Tráfico de Empresas.

PERIODO: Año 1978.

AMBITO TERRITORIAL: Provincial.

TERCERO. — Las Agrupaciones de Contribuyentes sobre cuyas solicitudes de Convenio recae este acuerdo son las siguientes:

Minas de Antracita.

Fabricantes de Yesos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Palencia 29 de diciembre de 1977. —

El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

71

# CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

# Jurisdicción Central

## CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Relación nominal del personal nacido en la provincia de Palencia que, durante el presente año cumple los diecinueve de edad o el que les cumplió en el anterior y que de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, causó ALTA EN LA MATRICULA NAVAL MILITAR, por lo que tiene la obligación de servir en la Armada:

Folio de matrícula	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Domicilio	Comprendido en el grupo del art. 26
2163/6	GARCIA BORRAGAN, Juan A.	21.07.59	Palencia	C/. Espronceda, 1.-Venta de Baños	VOL.
2828/7	GOMEZ GARCIA, Laurentino	15.06.59	S. Cebrián de Campos	C/. Portillo de Balboa, 4-7H.-Valladolid	1.º
3163/8	MARCOS FERNANDEZ, José	12.12.59	Carrlón de los Condes	C/. Esteban Collantes, 8.-Carrlón de los Condes	1.º
2289/6	PASTOR CALLEJA, Félix	19.05.59	Paredes de Nava	C/. Valle del Retorcido, s/n	VOL.
3090/8	SANTOS MARTIN, Lorenzo	03.02.59	Villarrobejo	Saldaña	1.º
3156/8	VIÑAS GARCIA, Anselmo	09.09.59	Ampudia de Campos	C/. Góngora, 1-5.º.-Valladolid	1.º

Este personal, se halla inscrito en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Jurisdicción Central, calle Arturo Soria 289-CIEF, Madrid 33 y será alistado en dicho Centro, el primer domingo del mes de Febrero (día 5) de 1978.

Madrid, 1 de Enero de 1978.

### ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE SERVICIOS SOCIO-PROFESIONALES

#### Obra del Hogar y Arquitectura

*Devolución de fianza al Contratista adjudicatario de las obras del grupo de Villada, expediente 30 y 2 loc. — 4.117*

Por la presente se hace público, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por EUTIQUIANO SANCHEZ, en su calidad de Contratista-adjudicatario del grupo de 30 viviendas y 2 locales comerciales, dado que se va a proceder a su devolución.

Palencia 27 de diciembre de 1977.— El Secretario Técnico Provincial de la Obra del Hogar y Arquitectura, Victoriano de Vena Hedrosa. 4116

### Administración de Justicia

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha

interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 510 de 1977, por el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de la Sociedad General Azucarera de España, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Palencia, de 28 de octubre de 1977, dictada en reclamación núm. 8 de 1977, interpuesta por la Entidad recurrente, contra liquidación practicada por providencia de apremio, dictada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Palencia, por el concepto de Licencia Fiscal, y un total a ingresar de 1.024.816 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Manuel de la Cruz Presa. 48

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno

de Palencia, en funciones, por ausencia del titular.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 190-77, a instancia de la Congregación de Misioneras Eucarísticas de Nazaret, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en casco de la ciudad de Palencia, en la Plaza de Santa Marina, frontero del Cuartel de San Fernando, señalada con el número dos antiguo y seis moderno, hoy calle Esperanto, sin número, de 100 metros cuadrados aproximadamente de superficie, lindante derecha entrando, casa de Francisco Carrera Gallardo, posteriormente de don Máximo Herrero San Pedro y doña María Ortega y últimamente propiedad de los Hermanos Siervos de la Caridad; izquierda otra del mismo, hoy de propietario desconocido y accesorio la de don José Monteoliva, hoy de las Madres Nazarenas, consta de planta baja y alta y figura registrada a nombre de don Manuel García Baldajos.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho con venga.

También por medio del presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos del titular registral don Manuel García Baldajos, para que en

el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

65

## Juzgados de distrito

### CERVERA DE PISUERGA

Maura Pérez Robledo, Oficial - Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 198/77 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.** — En Cervera de Pisuerga a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de Cervera, los precedentes autos de juicio de faltas número 198/77, sobre malos tratos y daños, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; el denunciante José Luis García Gómez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Revilla de Santullán; Jesús Cascallana Orallo, mayor de edad, soltero, Capataz de la Empresa "Sueca", cuyo domicilio se desconoce, y Rafael Lavilla Martínez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Barruelo de Santullán, y

**Parte dispositiva.** — **FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Rafael Lavilla Martínez, como autor criminalmente responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de quinientas pesetas de multa, sufriendo en caso de impago un día de arresto sustitutorio; a que en concepto de indemnización de daños y perjuicios satisfaga a José Luis García Gómez, la cantidad de seiscientos pesetas, y a que pague las costas originadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Jesús Cascallana Orallo, por desconocerse su actual domicilio y paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Juez, en Cervera de Pisuerga a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Maura Pérez. — V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto, M. García.

3996

### CERVERA DE PISUERGA

Maura Pérez Robledo, Oficial-Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Certifico. — Que en juicio de faltas número 178/1977, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen:

**Encabezamiento.** — **SENTENCIA.** — En Cervera de Pisuerga a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada en éste de Cervera de Pisuerga, los precedentes autos de juicio de faltas número 178/77, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; el denunciante Gregorio Lamadrid Vejo de la Fuente, mayor de edad, casado, productor, vecino de Reinosa, denunciados, Luis-Angel Gutiérrez García, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Bárcena de Pie de Concha, Emiliana Castro Barrio, mayor de edad, vecina de Barruelo de Santullán y Gloria Vallejo Castro, mayor de edad, vecina de Bárcena de Pie de Concha, y perjudicado Eduardo Simón Pereira Cabral. Sobre faltas de imprudencia y contra las personas; y

**Parte dispositiva.** — **FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Luis-Angel Gutiérrez García como autor criminalmente responsable de una falta de daños por imprudencia a la pena de quinientas pesetas de multa, sufriendo en caso de impago, un día de arresto sustitutorio, y a que en concepto de indemnización de daños y perjuicios satisfaga a Eduardo Simón Pereira Cabral la cantidad de seis mil pesetas.

Que debo condenar y condeno a Emiliana Castro Barrio y a Gloria Vallejo Castro, como autoras criminalmente responsables de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de trescientas pesetas de multa, sufriendo en caso de impago un día de arresto sustitutorio.

Que debo condenar y condeno a Luis Angel Gutiérrez García, Emiliana Castro Barrio y Gloria Vallejo Castro, a que por terceras partes iguales, paguen las costas originadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador Ullán. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Eduardo Simón Pereira Cabral, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Pa-

lencia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Maura Pérez Robledo. — V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto, M. García.

4074

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### Anuncio de concurso

Para adjudicación del servicio de Recaudación municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de debito.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a concurso el servicio de recaudación municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débito, con sujeción a las siguientes condiciones:

**OBJETO DE CONTRATO.** — Adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débito, en las condiciones y con las obligaciones y derechos contenidos en el pliego de condiciones oportunamente aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles para presentación de proposiciones.

**TIPO DE LICITACION.** — cinco por ciento a la baja como premio de cobranza, correspondiente al periodo voluntario y certificaciones de débito. Asimismo participará en el cincuenta por ciento de los recargos de prórroga y apremio.

**DURACION.** — Año natural prorrogable por anualidades. En el presente ejercicio se hará cargo del servicio en la fecha de suscripción del contrato.

**GARANTIA.** — Provisional de 104.350 pesetas; definitiva de 208.699.00 pesetas.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — En el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas, en sobre cerrado y firmado que deberá contener la siguiente referencia: "Proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con objeto de adjudicar el servicio de Recaudación municipal". A la proposición deberá acompañarse justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de

no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y 29 del Estatuto Organico de la función recaudatoria.

**APERTURA DE PLICAS.** — El día siguiente hábil al que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Alcaldía de esta villa, a las trece horas.

#### MODELO DE PROPOSICION

D ....., mayor de edad, vecino de ....., y con domicilio en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en ....., el día ....., de ....., de ....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos, concurso tramitado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), se compromete a prestar dichos servicios, con sujeción a mencionadas condiciones, por el ..... por ciento de premio de cobranza en voluntaria y demás derechos indicados en el oportuno pliego. — (Indíquese méritos que se aducen en caso de que así corresponda o mejoras a que se refiere la condición séptima). — Fecha y firma.

Aguilar de Campoo 26 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Rafael Ruiz González.

4114

#### AMUSCO

##### Anuncio de subasta

Debidamente aprobado el pliego de condiciones para formalización del contrato de adjudicación del servicio de recaudación en sus periodos voluntario y ejecutivo para la cobranza de los valores en recibos y certificaciones de débito, se abre período de exposición al público para la adjudicación de dicho contrato.

Se fija como tipo el seis por ciento a la baja en concepto de premio de cobranza por los ingresos correspondientes al período voluntario.

La duración del contrato será de un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, debiendo prestarse el servicio en sus dos periodos, voluntario y ejecutivo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La garantía provisional será el cinco por ciento y la definitiva el diez por ciento de la cantidad de ...

Las plicas, de acuerdo con el modelo de proposición que se inserta al final del presente anuncio, podrán presentarse todos los días hábiles de oficina, de 9 a 3 de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas de los días, martes, miércoles y viernes, que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente de la publicación en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Además del modelo de proposición, los licitadores presentarán declaración jurada de no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para tomar parte en esta subasta.

##### Modelo de proposición

Don ..., titular del D. N. I. núm. ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Amusco, se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el ... por ciento (en letra), de premio de cobranza voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Al mismo tiempo declara a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para tomar parte en esta subasta y para suscribir, en su caso, el oportuno contrato.

Lugar, fecha y firma del declarante.

Amusco 9 de diciembre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3924

#### BARRUELO DE SANTULLAN

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Hace saber: Que durante el plazo reglamentario, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de la Beneficencia Municipal, confeccionado para el año 1978, a fin de que pueda ser examinado libremente y pue-

dan reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Barruelo de Santullán 9 de enero de 1978. — El Alcalde, Alfredo Ramo Martín.

#### GUARDO

##### EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento declarar zona industrial la margen derecha del Río Carrión, en el paraje del "Sotillo" de esta villa, que comprende la finca propiedad de este Ayuntamiento y algunas otras particulares, en la forma que se detalla en el plano que se une al expediente, se expone este acuerdo y expediente al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante esta Alcaldía.

Guardo 5 de enero de 1978. — El Alcalde, Jesús Blanco Díez.

#### PEDRAZA DE CAMPOS

##### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedraza de Campos 5 de enero de 1978.—El Alcalde, Fidel Vallejo.

#### SOTOBAÑADO Y PRIORATO

##### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obras de alumbrado público del pueblo de Sotobañado y Priorato, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de que sea examinado por los que resulten interesados y puedan formular las reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sotobañado 9 de enero de 1978.—El Alcalde, Manuel López.